

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	13:07:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos que la puntuación del Factor de Evaluación se modifique de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [80 puntos]

B. METODOLOGÍA PROPUESTA [20 puntos]

El fin de pedir la Metodología Propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, mas no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA. Por lo tanto solicitamos que se varíe el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Por lo tanto solicitamos que se varíe el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación y los puntajes, por consiguiente en aras del cumplimiento de la normativa de contrataciones, y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, formuladas por el participante, por lo que se reasignara los puntajes en los factores de evaluación, quedando de la siguiente manera: Experiencia del Postor (40 puntos) + Metodología Propuesta (53 puntos) + Sostenibilidad Social y Ambiental (03 puntos) + Protección Social y Desarrollo Humano (02 puntos) + Integridad en la Contratación Pública (02 puntos) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación y los puntajes, por consiguiente en aras del cumplimiento de la normativa de contrataciones, y con la finalidad de fomentar la mayor p

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	13:07:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia mínima para el Especialista en arquitectura sea de UN (1) año de experiencia como especialista en arquitectura en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución de obras similares a la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código : 20607193259

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Fecha de envío : 03/08/2024

Hora de envío : 13:07:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia mínima para el Jefe de Supervisión sea de UN (2) años de experiencia como especialista como supervisor, inspector, residente en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución de obras similares a la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita y se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 186 del RLCE. Es así que para la experiencia del Residente de Obra se ha considerado tres (03) años de experiencia, teniendo en cuenta lo señalado en el 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	13:07:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos que la experiencia mínima para el Especialista en estructuras sea de UN (1) año de experiencia como especialista en estructuras en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución de obras similares a la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	03/08/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	13:07:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicito que se adhiera como servicio de consultoria de obra similares a los siguientes terminos: Mejoramiento de infraestructura educativa a nivel inicial, primaria y secundaria. Esto con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Además la finalidad no es que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como supervisión de ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente la supervisión de la ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; En atención a la consulta formulada por el recurrente, corresponde señalar que, el Comité de Selección en coordinación del Área Usuaria no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares a infraestructura de salud y entidades públicas, dado a que, según se refiere, cada infraestructura tiene su propio diseño y especificaciones constructivas. y que de acuerdo a la Norma Técnica A.040 ¿Educación¿ del Reglamento Nacional de Edificaciones cuyo objeto regular las condiciones de diseño para la infraestructura de uso educativo y así contribuir al logro de la calidad educativa, se ha clasificado a los centros educativos, siendo así que en Educación Basica se encuentra Educación Básica Regular (EBR) (Inicial, Primaria y Secundaria) y en la clasificación Educación Superior se encuentran comprendidos las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior, Escuelas de postgrado; En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que se debe confirmar al participante que las obras similares se encuentran establecidas en los requisitos de calificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al Numeral 3.1.2, Literal f, cuadro de Otras penalidades, numeral 1, señalan lo siguiente: "Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento." se impondrá 0.5 uit por cada día de ausencia. Al respecto, ¿Qué pasa cuando luego de haber suscrito el contrato, aún no inicie los servicios de la consultoría, que como es de vuestro conocimiento, nadie puede esperar mucho tiempo, y el consultor se vea obligado a realizar los cambios correspondientes, la entidad, aún así impondrá dicha penalidad, aún sabiendo que es un hecho ajeno a la consultora?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** f **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de Area Usuaría; aclara al participante que los cambios del personal acreditado serán evaluados por la entidad tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 3. CONCLUSIONES de la Opinión N° 142-2019/DTN del OSCE. En el cual se señala: "...El numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal propuesto por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios contados a partir del inicio de su participación, o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días; de no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión".

"...Las controversias que se produzcan como producto del retraso en el inicio de la ejecución de la obra (una vez de suscrito el contrato), pueden ser sometidas a los medios de solución de controversias previstos en la normativa de contrataciones del Estado".

por lo que con la finalidad de dar cumplimiento al principio de transparencia al momento de la integración de bases se adicionará las penalidades consideradas en las bases estandar aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿En que momento la entidad brindará los formatos, ya sea semanal, quincenal, mensual, valorizaciones de obra y supervisión? y/o estas se entregaran de manera automática o la supervisión lo debe de solicitar?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de Area Usuaría; Aclara al participante que los formatos para el informe de supervisión serán entregados de forma automática una vez suscrito el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

¿Cuánto de plazo tiene la supervisión para presentar los certificados de habilidad vigentes a la entidad, considerando día primero, el día siguiente de notificado el inicio de nuestros servicios?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de inversiones en su calidad de Area Usuaría aclara al participante que al respecto, de la consulta formulada la Opinión N° 220-2017/DTN establece que, la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el "personal profesional clave" debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato, así como también lo establece las bases estándar formuladas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se pone de conocimiento que las construcciones de Edificios Multifamiliares, edificios Administrativos y/u Oficinas Administrativas, Construcción de auditorios, centros comerciales, entre otros, cuenta con ingeniería especializadas, tales como: Estructura (Calzaduras, Pilotes, excavación para sótanos, aislantes sísmicos, estructuras mixtas, aporticadas (Vigas de acero de luces mayores a 20 metros), y/o vigas post tensadas o pre tensadas, losas de alta resistencias pre fabricadas y/o viguetas pre fabricadas así como también fabricadas in situ. Arquitectura: Diseños modernistas, acabados de alta calidad trabajo y manejo de mármol, porcelanatos, acabados en diferentes tipos tales como microcementos, estacionamientos, etc. IISS: Trabajos de Instalaciones de agua y desagüe, cisternas para agua contra incendios, instalaciones de fluxómetros, instalaciones de bombas hidroneumáticas, instalaciones de tuberías de agua contra incendio instalaciones extintores entre otros. IIEE: Cableado, alumbrado instalaciones de sub estaciones todo la especialidad se suelen trabajar bajo el sistemas LEED (edificios sustentable) INST. ELECTROMECHANICAS: INSTALACIONES DE ascensores, montacargas para discapacitados, instalaciones de sistemas de aire acondicionado, grupos electrógenos entre otros. INST. ELECTRONICAS: Sistematizaciones de todos los departamentos, instalaciones de voz y data, cámaras de videovigilancia alarmas de seguridad entre otros. Por todo lo expuesto, solicito al comité de selección ampliar las similares, y se acepte como experiencias en: EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, así como también colegios. a fin de respetar los principios de: LIBERTAD DE CONCURRENCIA (Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen...), COMPETENCIA (Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.), IGUALDAD DE TRATO (Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.),

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como supervisión de ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente la supervisión de la ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; En atención a la consulta formulada por el recurrente, corresponde señalar que, el Comité de Selección en coordinación del Área Usuaria no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares a EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, así como también colegios, dado a que, según se refiere, cada infraestructura tiene su propio diseño y especificaciones constructivas. y que de acuerdo a la Norma Técnica A.040 ¿Educación¿ del Reglamento Nacional de Edificaciones cuyo objeto regular las condiciones de diseño para la infraestructura de uso educativo y así contribuir al logro de la calidad educativa, y en la clasificación Educación Superior se encuentran comprendidos las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior, Escuelas de postgrado; En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplié la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

General

3

A

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

adicionales que sustenten su pretensión, por lo que se debe confirmar al participante que las obras similares se encuentran establecidas en los requisitos de calificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Bajo esa línea de la consulta anterior, se solicita que el comité de selección tenga a bien ampliar los requisitos para la (B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE) a fin de poder promover los Principios que rigen la LCE, tales como El Principio de Libertad de Concurrencia (Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.) Principio de Transparencia (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.) y el por último el Principio de Competencia (Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: B.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como supervisión de ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente la supervisión de la ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; En atención a la consulta formulada por el recurrente, corresponde señalar que, el Comité de Selección en coordinación del Área Usuaria no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares a EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, así como también colegios, dado a que, según se refiere, cada infraestructura tiene su propio diseño y especificaciones constructivas. y que de acuerdo a la Norma Técnica A.040 ¿Educación¿ del Reglamento Nacional de Edificaciones cuyo objeto regular las condiciones de diseño para la infraestructura de uso educativo y así contribuir al logro de la calidad educativa, y en la clasificación Educación Superior se encuentran comprendidos las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior, Escuelas de postgrado; En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que se debe confirmar al participante que las obras similares se encuentran establecidas en los requisitos de calificación de las bases, asimismo se precisa que con ocasión de la integración de las bases se uniformizará las obras similares, debiendo ser iguales las obras similares establecidas para la experiencia de la especialidad del postor y para la acreditación de la experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma que se alcance a la entidad, también será apacible de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones aclara al participante que en la Opinión N° 128-2020/DNT señala que ¿De manera excepcional y justificada, la Entidad podía autorizar el reemplazo temporal del personal clave propuesto, siempre que la solicitud del contratista

contara con el debido amparo legal en el marco de nuestro ordenamiento jurídico ¿como, por ejemplo, ciertas figuras del derecho laboral como las vacaciones o la licencia por maternidad- y se cumplieran los requisitos previstos en la anterior normativa de contrataciones del Estado..¿, ¿tratándose de un reemplazo temporal, era necesario además precisar la fecha de reincorporación del personal a ser sustituido ¿ [de esa manera]¿ la Entidad al momento de emitir su pronunciamiento precisaba la fecha de reincorporación del personal a ser sustituido¿

Asimismo que de acuerdo a la incidencia de la permanencia del personal el contratista remite a la Entidad el cronograma de participación de los profesionales acreditados, siendo uno de los documentos para la verificación de su permanencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto al CAPITULO II numeral 2.6 (FORMAS DE PAGO) en virtud a los señalado a lo siguiente c) "... documentación se debe presentar en mesa de partes de la Dirección de Infraestructura Física de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sito en la Carretera Central Km 1.21, Tingo Maria - Huánuco, documentos que serán presentados de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:45 pm.." Se solicita al comité de selección, confirmar, que la Entidad (UNAS), también, que todo documento que se presente a la supervisión y/o consultora, también será en el mismo horario de atención que tiene la entidad, y que todo documento presentado fuera de ese horario, será repcionado al día siguiente o en su defecto, el primer día hábil más próximo y/o cualquiera se dé primero. En cumplimiento al Principio de Equidad (Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general), . De igual manera, si las notificaciones son electrónicas, de la entidad hacia la supervisión, que se acepten, también de la supervisión hacia la entidad en forma electrónica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: A **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través de sus normas internas ha establecido el horario de atención al público en general; siendo el horario de atención de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:45 pm; asimismo que en el ítem f) del numeral 2.4 del capítulo II de las Secciones específicas de las bases, con ocasión de presentar los documentos para perfeccionar el contrato, el postor ganador deberá presentar f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato; por consiguiente en las bases la Entidad no ha previsto que las comunicaciones se realicen de manera electrónica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACION, literal B Metodología Propuesta, Numeral 2, Al respecto se evidencia lo siguiente: Se observa de manera genérica, que quien realice el desarrollo de la metodología, quien dicho sea de paso su evaluación es SUBJETIVA, obtendrá un puntaje de 73 puntos, lo cual es INCONGRUENTE y DESPROPORCIONAL asignarle tal puntaje transgrediendo el principio de Transparencia, principio de igualdad de Trato y evitando se cumpla el Principio de Libertad de Concurrencia. Cuando en realidad lo que debe de primar es la experiencia que tiene la empresa consultora, como en este caso la experiencia en la especialidad. Ahora bien, se presume que se ha realizado este sistema asignación de punto de (73 puntos) con la única intención de que el postor no pueda calificar y llegar aun total de 80% en promedio, puntaje necesario para poder entrar a la evaluación de la oferta económica, evidenciándose, la poca transparencia que tiene este proceso de selección. Es por ello, que se solicita al comité de selección que: 1) El puntaje asignado a METODOLOGIA PROPUESTA se reduzca a fin de que sea congruente, razonable y justo. 2) se asigne un puntaje a cada uno de los numerales (1, 2, 3, y 4). Con el fin de velar el cumplimiento de los principio que rigen las contrataciones públicas, para este caso el Principio de Transparencia (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación y los puntajes, por consiguiente en aras del cumplimiento de la normativa de contrataciones, este comite de selección aclara al participante respecto a la consulta formulada y no se atendera la solicitud formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACION, literal B Metodología Propuesta, Numeral 1, "Conocimiento del Proyecto" Esta solicitud es restrictivo para con las demás empresas, puesto que solo se beneficiarían de ello unas contadísimas empresas, y/o prestarse a un direccionamiento, y que además, solicitar fotografías actualizadas con fecha después de la convocatoria (Pronunciamento PRONUNCIAMIENTO N° 278-2024/OSCE-DGR) , con coordenadas de ubicación e influencia del proyecto, esto solo transgrede el Principio de Igualdad de Trato (Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o ENCUBIERTO). Es por ello, que apelo a su buen juicio y conocimiento de las contrataciones y SOLICITO SE RETIRE Y/O SUPRIMA este requerimiento puesto que es discriminatorio y restrictivo.

Acápate de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación, el conocimiento del proyecto es fundamental para la formulación de la oferta y de la metodología para la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación y los puntajes, por consiguiente en aras del cumplimiento de la normativa de contrataciones, este comité de selección con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, con ocasión de la integración de bases se suprimirá el siguiente texto: Conocimiento del Proyecto, debidamente demostrado con panel fotográfico actualizado, demostrado con fecha después de la convocatoria y coordenadas de la ubicación e influencia del ámbito del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en la integración de bases, se suprimirá el siguiente texto: Conocimiento del Proyecto, debidamente demostrado con panel fotográfico actualizado, demostrado con fecha después de la convocatoria y coordenadas de la ubicación e influencia del ámbito del proyecto.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto al Capitulo IV, FACTORES DE EVALUACION, literal B Metodología Propuesta, Numeral 7, respecto al PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ECOEFICIENCIA, se consulta al comité de selección ¿Qué sentido tiene este punto si no se ha considerado una especialidad como tal en el expediente técnico? porque finalmente quien se encuentra facultado para implementar ello sería la misma entidad, entonces, bajo que base legal se solicita la IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ECOEFICIENTE? si solo sería para este capitulo que no tendría eco al momento de ejecutarse como tal. Por el contrario se evidencia un posible direccionamiento de este proceso. Es por ello que en aras de la mayor transparencia se solicita al comité de selección suprimir este punto o en su defecto solicitar un especialista LEDD y que se considere en la estructura de costos de la presente base así como también en la del contratista ejecutor.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: B.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclalara al participante que el Numeral 7, respecto al PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ECOEFICIENCIA, de la metodología propuesta de los factores de evaluación, no existe en las presentes bases publicadas en el SEACE, por lo que se insta al participante en ser diligente al momento de formular sus consultas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección señalarlos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en notificar a la supervisión la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones aclara al participante que, en las presentes bases no se ha establecido plazos para observación y/o aprobación, por lo que con la finalidad de dar cumplimiento al principio de transparencia al momento de la integración de bases se adicionará el siguiente ítem:

Se estipula que la Entidad dispone de un plazo máximo de veinte (20) días para notificar a la Supervisión la conformidad u observaciones a los siguientes productos que presentará la Supervisión:

- Informe técnico de revisión de expediente técnico.
- Plan de trabajo.
- Valorizaciones de obra.
- Informes mensuales.
- Informes especiales.
- Informe Final de Supervisión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones aclara al participante que, LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Capítulo IV Proforma de Contrato. conforme se establece en el inciso 168.3 del Artículo 168 del Reglamento de la LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección ¿ Cuanto de plazo tiene la entidad en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones aclara al participante que, en las presentes bases no se ha establecido plazos para observación y/o aprobación, por lo que con la finalidad de dar cumplimiento al principio de transparencia al momento de la integración de bases se adicionará el siguiente item:

Se estipula que la Entidad dispone de de un plazo máximo de veinte (20) días para notificar a la Supervisión la conformidad u observaciones a los siguientes productos que presentará la Supervisión:

- Informe técnico de revisión de expediente técnico.
- Plan de trabajo.
- Valorizaciones de obra.
- Informes mensuales.
- Informes especiales.
- Informe Final de Supervisión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 07/08/2024

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 18:09:48

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con respecto a las consultas 11, 12 y 13, en un escenario en la que existiera observaciones y esta a su vez fuese corregida y presentada a vuestro despacho, Cuanto de plazo tiene la entidad (UNAS) en pronunciar su aprobación considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a traves de mesa de partes?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones aclara al participante que la normativa de contrataciones no ha previsto el plazo para pronunciamientos, por lo que con la finalidad de dar cumplimiento al principio de transparencia se estipula que la Entidad dispone de de un plazo máximo de veinte (20) días para notificar a la Supervisión la conformidad u observaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección ¿Qué porcentaje se considerará para el monto de la etapa de liquidación, el mismo que se consignará en la oferta económica?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones aclara al participante que la normativa de contrataciones no ha previsto el porcentajes determinados para el monto de la liquidación; teniendo en cuenta que el procedimiento de selección tiene un sistema de contratación mixta (Tarifas y Suma Alzada), y que la liquidación es a través de suma alzada, el postor formula su oferta considerando lo establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

¿ Se consulta a la entidad, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en pronunciarse con respecto a una consulta realizada por el ejecutor, procesada y presentada por la supervisión?, considerando como día uno (1) el día siguiente de haberse ingresado por mesa de partes.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones aclara al participante, que debiera ceñirse a lo establecido en el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

¿Cuánto de plazo tiene la entidad para que se pronuncie y notifique a la supervisión, sobre la liquidación de obra , y de la liquidación de supervisión, respectivamente, tomando como referencia el día siguiente de haberse presentado por mesa de parte de la entidad?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta se le comunica al participante que de acuerdo a la normativa en cuanto a la liquidacion del contrato de ejecucion de la obra el plazo se encuentra previsto el el RLCE, del mismo modo la normativa establece plazos para el procedimiento de pronunciamiento de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

¿Cuánto de plazo tiene la entidad para que realice el pago en caso se haya dado la aprobación de la liquidación de la supervisión? Tomando como referencia el día siguiente de recepcionado la notificación de aprobación de la liquidación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se podría presumir que el participante consulta respecto a pagos de saldos contractuales, ante ello se le comunica que los pagos son efectuados en función a los plazos establecidos en el RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

a) Se solicita al comité de selección señalar desde el momento en el que ingresa el Informe mensual y/o la valorización de supervisión a mesa de partes, ¿Cuáles son las áreas a las que se derivan dichos documentos, luego de ser recepcionado en mesa de partes y cuanto de plazo tiene cada área en brindar y/o emitir su informe de conformidad, hasta realizarse el deposito respectivo (en caso de corresponder) y/o realizar su pronunciamiento de conformidad u observación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante se pone de conocimiento que de acuerdo al flujograma de la entidad, los informes son remitidos al area tecnica (Unidad Ejecutora de Inversiones) quien conforme a sus funciones emite la conformidad tecnica de ser necesario, luego se remite al area administrativa (Dirección General de Administración) para el tramite de pago de corresponder, el procedimiento se efectúa considerando lo establecido en el RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

¿Cuánto de plazo tiene la entidad en entregar el expediente técnico a la supervisión?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta se le comunica al participante que como parte del Procedimiento para la ejecución de la obra el expediente técnico se encuentra publicado en la página del SEACE, por lo que la Supervisión podrá acceder a la misma en cualquier momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

¿Cuánto de plazo tiene la entidad en entregar los cronogramas presentado por la contratista, a fin de que la supervisión pueda pronunciarse al respecto?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta se comunica al participante que para el inicio de la ejecución contractual la entidad notificara al contratista y la supervisión los datos de ambas empresas, por lo que considerando que la supervisión velara por la correcta ejecución de la obra, la documentación ingresada previa a la remisión y la aprobación de parte de la entidad, deberá contar con la aprobación de la Supervisión, por lo que la supervisión tendrá acceso a dicha información al momento de la presentación por parte del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

¿Cuánto de plazo tiene la entidad en comunicar a la supervisión el inicio de servicio?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante se le comunica que el Servicio de Consultoría, se encuentra directamente relacionado al contrato de ejecución, la comunicación para el inicio del servicio será de manera paralela al contrato de ejecución, mediante comunicación escrita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	18:09:48

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se Consulta al comité de selección ¿En que momento notificará la designación del coordinador de obra a la supervisión?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante se le comunica que el Servicio de Consultoría, se encuentra directamente relacionado al contrato de ejecución, por lo que como parte del cumplimiento de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución contactual se comunicara al contratista y supervisión, el profesional o equipo de profesionales que estarán a cargo del monitoreo de la obra (MONITOR DE OBRA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de area usuaria, se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Debe tenerse en cuenta que, en las prestaciones del contrato de supervisión de obra, la Entidad puede incluir la participación del supervisor durante el procedimiento de liquidación del contrato de obra. En este supuesto, de conformidad con el numeral 142.4 del artículo 142 del Reglamento, "Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada".

Siendo que conforme lo establecen las Bases del procedimiento de selección en el numeral 1.8 Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, del capítulo I Generalidades, se establece que revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra será de 30 días, siendo que, de ser resuelto el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, no se cumpliría con la etapa antes señalada por cuanto no corresponderá el pago y/o contraprestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de area usuaria, se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la

formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En atención a ello SE ACLARA al participante que conforme lo establece los términos de referencia en el numeral f). Plazo de ejecución del servicio, las Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión, etc.) se pagarán bajo el sistema de contratación de TARIFAS DIARIAS por actividades de supervisión efectivamente realizado en ejecución de la obra, conforme se indica en el numeral 2.6. Forma de pago.

Por lo expuesto, se advierte que el pago correspondiente a la ejecución efectiva del servicio de supervisión, contratado bajo el sistema de tarifas, debe efectuarse empleando la tarifa fija contratada (la cual incluye los costos directos, cargas, etc.) en función a la ejecución real del servicio de supervisión, siendo que, de existir ampliaciones del plazo estas corresponden propiamente a la etapa de supervisión lo cual conforme a lo antes señalado el pago corresponde a tarifa diaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de area usuaria aclara al participante que respecto a la consulta formulada se indica que debido al valor referencial de la obra, esta no puede iniciar con inspector por lo que a la fecha no se ha iniciado la obra, asi mismo se indica que no existe porcentaje de avance, la fecha de inicio se realizará de acuerdo al artículo 176 del reglamento de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:36:46

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de area usuaria aclara al participante que respecto a la consulta formulada se indica que el plazo de supervisión de obra se realizará de acuerdo al articulo 176 y 208 del reglamento de contrataciones del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el capítulo IV factores de evaluación en el literal B metodología propuesta en su numeral 1 solicitan que se acompañe con un panel fotográfico, se refiere a visitar la zona de trabajo lo cual colisiona con los principios de economía, se solicita retirar tal requerimiento, por ser un requerimiento restrictivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación, el conocimiento del proyecto es fundamental para la formulación de la oferta y de la metodología para la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación y los puntajes, por consiguiente en aras del cumplimiento de la normativa de contrataciones, este comite de selección con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, con ocasion de la integración de bases se suprimirá el siguiente texto: Conocimiento del Proyecto, debidamente demostrado con panel fotográfico actualizado, demostrado con fecha después de la convocatoria y coordenadas de la ubicación e influencia del ámbito del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en la integración de bases, se suprimirá el siguiente texto: Conocimiento del Proyecto, debidamente demostrado con panel fotográfico actualizado, demostrado con fecha después de la convocatoria y coordenadas de la ubicación e influencia del ámbito del proyecto.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE : En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO INDUSTRIAL establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Se considere también al: Ing. Industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se ampliará la Formación Académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Se considere también al: Ing. Industrial.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE : En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO PREVENCIÓNISTA DE RIESGO establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Se considere también al: Ing. Preveccionista de Riesgo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se ampliará la Formación Académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Se considere también al: Ing. Preveccionista de Riesgo.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES PARA LO PERSONALES CLAVE: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, se solicita al comité se valide añadir la experiencia en la INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y ENTIDADES PUBLICAS Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como supervisión de ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente la supervisión de la ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; En atención a la consulta formulada por el recurrente, corresponde señalar que, el Comité de Selección en coordinación del Área Usuaria no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares a infraestructura de salud y entidades públicas, dado a que, según se refiere, cada infraestructura tiene su propio diseño y especificaciones constructivas. y que de acuerdo a la Norma Técnica A.040 ¿Educación¿ del Reglamento Nacional de Edificaciones cuyo objeto regular las condiciones de diseño para la infraestructura de uso educativo y así contribuir al logro de la calidad educativa, y en la clasificación Educación Superior se encuentran comprendidos las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior, Escuelas de postgrado; En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que se debe confirmar al participante que las obras similares se encuentran establecidas en los requisitos de calificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para supervisión de Ejecución de la Obra etapa II del Proyecto: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de los Servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, Con Código Único De Inversiones N°2503808¿.

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES PARA LO PERSONALES CLAVE: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, se solicita al comité se valide AMPLIAR TERMINOS en Dicho requerimiento ya que no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las consultas formuladas no especifica que terminos se van a ampliar, por lo que se insta al participante en ser diligente al momento de formular sus consultas y no generar confusiones al momento de su aclaración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null